

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4606

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Julio.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Subsistiendo las causas que el año anterior motivaron el anticipo de la fecha del ingreso en Caja y sorteo de los mozos y operaciones subsiguientes del reemplazo, y en vista de lo que preceptúa el artículo 144 de la ley de 11 de Julio de 1885, y de lo propuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 8 del actual, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Julio de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayon,

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual se verificará el día 12 de Septiembre próximo, segundo sábado de dicho mes, y el sorteo al día siguiente, procediéndose por el Ministerio de la Guerra á señalar el contingente en la forma que previene el art. 144 de la citada ley, el día 30 del mismo mes.

Art. 2.º Las Comisiones provinciales remitirán á los Jefes de zonas la documentación á que se refiere el artículo 123 de la ley mencionada, el día 1.º de Septiembre, y por el Ministerio de la Gobernación se procurará que el 20 de Agosto se hallen resueltos, en vista de la consulta al Consejo de Estado, los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de dichas Comisiones.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

(Gaceta 26 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes las cátedras de Latín y Castellano de los Institutos de Avila y Casariego de Tapia, con 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo, y las de Psicología Lógica y Filosofía moral de los de Barcelona y Granada, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo la turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Córdoba y Jerez las cátedras de Física y Química, la de Historia natural del de Avila, la de Agricultura del de Palencia y las de Matemáticas de los de Soria y Cardenal Cisneros, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 pesetas más por residencia en el último, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del re-

glamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más avisos que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta 25 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1686

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 4 del mes próximo venidero á las diez de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital la segunda pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Pez» el día diez y siete de Mayo último cuyo justiprecio es el de 135 pesetas.

La valoración de dichos efectos para la 1.ª subasta fué en junto 135 pesetas y como quiera que no hubo postor alguno para esta 2.ª se rebaja el 25 p.º de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo ó sean las indicadas 135 pesetas menos el 25 p.º.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 27 Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 1687

Anuncio.—El día 4 del mes próximo venidero á las once de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital la segunda subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Flecha» el día 9 de Junio último, cuyo justiprecio es el de 31 pesetas.

La valoración de dichos efectos para la primera subasta fué en junto 31 pesetas y como quiera que no hubo postor alguno para esta segunda se rebaja el 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo ó sean las indicadas 31 pesetas menos el 25 p.º.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 27 Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 1688

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa.

Día 1.º de Agosto.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Mesadas de supervivencia, Jubilados y Cesantes.

Día 3 de id.—Monte-pío Militar y Monte-pío Civil.

Día 4 y 5 de id.—Retirados de Guerra y Marina.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas; y á su vez para que los Sres. habilitados presenten en el acto del cobro la oportuna relación nominal de haber satisfecho el importe de las cédulas del actual ejercicio.

Palma 28 Julio 1896.—El Delegado accidental, Jerónimo Flores.

Núm. 1689

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Circular.—Habiéndose dispuesto por Real orden de 20 del actual que en las provincias que no existe el arrendamiento del impuesto de cédulas personales, se realice la cobranza de éstas en el actual ejercicio, en cuanto á las clases perceptoras de haberes del Estado, por los respectivos Habilitados; y hallándose esa provincia en este caso, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo significarle que el descuento del importe de las cédulas por dichos Habilitados ha de verificarse al satisfacer á los interesados, en Agosto próximo, los haberes correspondientes al actual mes de Julio, con sujeción á las reglas siguientes:

«La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, en las provincias á que se refiere la presente circular, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de los que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar, por duplicado, relaciones espresivas de los nombres edades y domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno, y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas dependencias y Oficinas interventoras cuidarán, que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual ingrese su importe en el Banco de España ó sus sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la espresada relación las cédulas respectivas á los haberes y de alta las que haya menester por conceptos mas elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse, exigiendo, en todo caso á los interesados, la oportuna declaración sobre este extremo.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresiva al dorso de las personas y cédulas que se refieran, se presentarán á los Administradores de Hacienda, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los Habilitados estenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en el Banco de España ó sus Sucursales, con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago, mediante nota debidamente autorizada por los Habilitados.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Hacienda, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Hacienda darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores de las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén incluidos en ellos.

9.ª Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, por orden de los Administradores de Hacienda, intervenidas por la Intervención de la provincia y previo abono de su importe, serán descargo de la cuenta del Depositario Pagador.»

Palma 28 Julio de 1896.—P. E.—Jaime Sancho.

Núm. 1690

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Determinadas las secciones de contribuyentes para la designación de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta Municipal de esta Ciudad durante el actual año económico, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación.

Palma 29 Julio de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.—P. A. del Ayuntamiento.—Guillermo Roca, Srio.

Núm. 1691

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico 1893-94, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días á efectos de reclamación.

Puigpuñent 27 Julio de 1896.—El Alcalde, Gabriel Capllonch.—P. A. del A.—Gabriel Rosselló, Secretario.

Núm. 1692

MINISTERIO DE ESTADO SECCIÓN 3.ª.—OBRA PÍA.

«Procura General de Tierra Santa en Jerusalem.—El infrascrito Procurador General de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. Cónsul de España en esta Ciudad la suma de pesetas 42.467'20, importe de una letra á ocho días vista, dada por el Banco de España á cargo de los Señores Goguel y Compañía de París. De cuya suma las pesetas 42.390'20 son productos de las limosnas recaudadas por las Comisarias de Diócesis á favor de estos Santos Lugares durante el año económico de 1894-95; y pesetas 77 son resultas de la cuenta anterior, ó sean; las cantidades de 11, 56 y 10 pesetas recaudadas respectivamente por las Comisarias de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela durante el año económico de 1893-94.—Jerusalem dos Agosto 1895.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tieta con las armas y epigrafe de la Procura).—Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid.»

Está conforme Ramón Gutierrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1895-96, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas
Albarracin.	16 Marzo 1896.	D. Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	15 »
Alcántara.	4 Noviem. 1895.	» Bruno Díaz Rosado.	Idem D. Antonio Claver.	12 »
	5 Junio 1896.		Idem D. Jerónimo Maza.	11 »
Almería.	27 » »	» Antonio Nieto.	Idem el Comisario á la mano.	190 »
Astorga.	25 Enero »	» Joaquín García.	Idem id. id.	37'50
Avila.	24 » »	» Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ al Banco de España.	146'45
Badajoz.	22 Junio »	» José Henares.	Cheque c/ idem id.	129 »
Barcelona.	6 Abril »	» Tomás Sánchez.	Letra c/ idem id.	483'50
Burgos.	22 Noviem. 1895.	» Gerardo Villota.	Idem id. id.	378'63
Cádiz.	13 Febrero 1896.	» Félix Soto.	Idem c/ Viuda de Moreno.	113'27
Calahorra.	22 Junio »	» Juan Franc.º Ruiz de la Cámara	Entrega D. Rafael Montero.	625 »
Canarias.	31 Enero »	» Bernardo Cabrera.	Letra c/ al Banco de España.	291'08
Cartagena.	20 Abril »	» Rafael Alguacil.	Idem id. id.	470 »
Ceuta.	8 Enero »	» Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mutuo.	5'60
Ciudad-Real.	17 Junio »	» Eloy Fenández.	Letra c/ G. Rolland.	75 »
Ciudad-Rodrigo.	9 Marzo »	» José González Sistiaga.	Entrega D. Alejo Hernández.	76 »
Córdoba.	6 Junio »	» Pedro Moreno.	Idem el Sr. Marqués de Casa-Castillo.	445'85
Coria.	8 Abril »	» Juan Centeno.	Libranza del Giro mutuo.	9 »
Granada.	28 Febrero »	» Marcelino Toledo.	Letra c/ D. Luis Roy.	800 »
Habana.	30 Junio »	» Francisco Clarós.	Entrega «Canduela y Compañía».	8794'95
Huesca.	30 » »	» Pablo Hidalgo.	Remesa en metálico.	225 »
Ibiza.	9 » »	» Juan Torres.	Idem id.	20 »
Jaca.	18 » »	» Lucas García.	Idem id.	250 »
León.	8 Mayo »	» Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ al Banco de España.	1089'75
Lérida.	27 Junio »	» Crescencio Estorzado.	Libranza del Giro mutuo.	20 »
Lugo.	17 Marzo »	» Tomas Suárez.	Idem id. id.	21 »
Madrid.	4 Octubre 1895.	» Valentin Callejo, Guarda-alma- cén de Santuarios de esta Corte	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 95.	232'44
	8 Enero 1896.		Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre idem.	284 »
	8 Abril »		Id. por Enero, Feb.º y Marzo 96.	403'05
Idem.	30 Junio »	R. M. Superiora de las Salesas.	Id. por Abril, Mayo y Junio idem.	502'35
	17 Abril »		Entrega como limosna.	25 »
Mallorca.	30 Junio »	D. Matías Compañy.	Idem c/ D. Carlos Herraiz.	472'06
Manila.	26 Febrero »	» Bernabé del Rosario.	Idem c/ Crédit Lyonnais.	2697'60
Menorca.	20 Marzo »	» Lino Singla.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	612'79
Mondoñedo.	20 » »	» Jesús Carrera.	Libranza del Giro mutuo.	370 »
Orense.	10 Junio »	» Salvador Martínez.	Idem id. id.	23 »
Orihuela.	16 Abril »	» Bartolomé Martínez.	Letra c/ Unión Banck.	851'16
Oviedo.	20 Enero »	» Antonio Sanchez Otero.	Idem c/ al Banco de España.	1.000 »
	23 Mayo »		Remesa en metálico.	500 »
Palencia.	10 Junio »	» Juan Antonio Castellón.	Letra c/ D. Luis Roy.	53'25
Pamplona.	7 Enero »	» Juan Cortijo.	Idem c/ al Banco de España.	3543'40
Puerto-Rico.	5 Marzo »	» Miguel Herrero.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	172'40
Salamanca.	20 Enero »	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega á la mano el Comisario.	523'16
Santander.	10 Junio »	» Wenceslao Escalzo.	Letra c/ al Banco de España.	100 »
Santiago.	13 Enero »	» Ricardo Rodríguez.	Idem c/ al Credit Lyonnais.	209'25
Segorbe.	22 Mayo »	» Gregorio Peñalva.	Libranza del Giro mutuo.	31 »
Segovia.	27 Junio »	» Salvador Guadilla.	Entrega D. Ricardo Torres.	50 »
Sevilla.	30 Diciem. 1895.	» José María Vidal.	Idem D. José Rejos.	796 »
Sigüenza.	27 Enero 1896.	» Juan Pastor.	Libranza de Giro mutuo.	15 »
Tarazona.	8 » »	» Joaquín Carrión.	Idem id. id.	25 »
Tenerife.	20 » »	» Vicente González.	Idem id. id.	171'54
Teruel.	20 Febrero »	» Francisco Cerezo.	Entrega á la mano el [Comisario,	121'60
Toledo.	19 Junio »	» Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	1324'84
Tortosa.	8 Febrero »	» José Aguiló.	Libranza de Giro mutuo.	147 »
Urgel.	6 Abril »	» Vicente Porta.	Letra c/ P. Alfaro y Compañía.	90 »
Valencia.	9 Enero »	» Salvador Montesinos.	Idem c/ al Banco de España.	5300 »
Valladolid.	11 Julio 1895.	» Francisco Herrero.	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué.	490 »
Vich.	9 Mayo 1896.	» Ramón Folcrá.	Idem id. id.	80 »
Vitoria.	8 Enero »	» Andrés González de Suso.	Idem c/ al Banco de España.	2977'54
Zaragoza.	10 Junio »	» Hermenegildo Gaspar.	Libranza del Giro mutuo.	30 »
TOTAL QUE SE REMITE.				38959,01

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Cuenca, Jaén, Málaga, Osma, Santiago de Cuba, Tarragona y Zamora. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Barbastro, Guadix, Plasencia y Tuy. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Gerona y Tudela.

Importa la presente relación las figuradas treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas y un céntimo, salvo error.—Madrid 1.º de Julio de 1896.—El Interventor, Luis Valcárcel.—El Jefe de la Sección, Ramon Gutierrez y Ossa.

Núm. 1693

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El repartimiento del cupo señalado á este pueblo sobre todas las especies afectas al impuesto de consumos correspondiente al actual ejercicio económico 1896 á 97, con inclusión de los recargos autorizados, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la planta baja de esta Casa Consistorial por el término de ocho días hábiles, contados desde el día veinte y siete del actual al cuatro del mes próximo venidero ambos inclusive; advirtiéndose que el día siguiente despues de terminado el plazo, á las siete de la mañana, se reunirá la Junta en sesión pública al objeto de oír y resolver las reclamaciones

escritas que se hubieren presentado y luego despues las verbales que en el acto se formulen.

Andraitx 24 de Julio de 1896.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 1694

ALCALDIA DE SINEU

Hallándose detenidos en el corral municipal de esta villa un perro de los llamados de terranova, color negro y una perra podenca, pelo rubio con el cuarto delantero blanco y varias manchas tambien blancas sobre las nalgas y de unos dos años de edad; se hace saber, que si el día cinco del próximo Agosto y hora de las

diez de la mañana no han comparecido sus dueños para hacerse cargo de ellos serán vendidos en pública subasta en la plaza de Abastos de esta villa y adjudicados al mejor postor.

Sineu 27 Julio de 1896.—El Alcalde accidental, Rafael Riutort.

Núm. 1695

ALCALDIA DE LLUBÍ

No habiéndose presentado á esta Alcaldía D. Guillermo Barceló y Palou agente egecutivo que fué de este pueblo para llevar á efecto por la vía de apremio la cobranza de la contribución de consumos del año 1895 á 96; para practicar la debida liquidación y saber las cantidades que

acaso tenga recaudadas, se le cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el plazo de 3.º día y horas de 8 á 12 de la mañana á contar desde el siguiente al de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente á esta Alcaldía para el objeto indicado, pues de no hacerlo se le pararán los perjuicios a que diere lugar.

Llubi 29 Julio de 1896.—El Alcalde, Damian Perelló.

Núm. 1696

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se acordó la formación del reparto territorial sobre la riqueza urbana.

Sesión ordinaria del día 9, 2.ª convocatoria.—Se acordó la distribución de fondos correspondientes al presente mes: Fué aprobado el pliego de condiciones para el alquiler de una casa y tierra perteneciente á este Municipio: declarar de la exclusiva pertenencia del mismo al camino Roca de Son Ferrandell: confeccionar nuevos trajes á los Guardias municipales: renunciar á todo recargo sobre el impuesto de carruajes de lujo: declarar forzoso el encabezamiento gremial de líquidos.

Sesión ordinaria del día 14.—Se acordó hacer efectivo el cupo de consumos por reparto vecinal: designar la Comisión de Obras para el informe de una instancia de interes particular: proceder á una segunda subasta referente á varios arbitrios: Declarar de utilidad pública el camino llamado de la vea y que se instruya el correspondiente expediente: Se acordó variar el nombre de dos calles: Se otorgó consentimiento á Miguel Juan para que pueda ingresar como voluntario en el Ejército. Se acordó proceder á la liquidación de consu-

mos correspondiente á los dos últimos ejercicios. Confeccionar nuevos trajes á los Guardias nocturnos.

Sesión extraordinaria del día 15.—Aprobación del reparto territorial sobre la riqueza urbana.

Sesión ordinaria del día 21.—Se acordó bajar los tipos de varias subastas por falta de licitadores. Socorrer con quince pesetas al vecino Antonio Rosselló. Declarar pobre para la asistencia facultativa gratuita á Sebastian Obrador; eliminar del reparto de consumos á D.ª Maria Angela Obrador. Hacer la baja correspondiente á una relación de vecinos referente á consumos: Fué informada una instancia de interes particular: satisfacer dos bagajes por asuntos del Juzgado; Estipular un contrato de alquiler de la Casa Escuela de niños de Cas Concos: Se acordó que algunas parejas de peones presten igual servicio que la Guardia rural. Fué nombrado perito para cierto justiprecio. Se otorgó consentimiento á Juan y Salvador Antich y Maimó para que puedan ingresar como voluntarios en el ejército.

Sesión ordinaria del día 28.—Se acordó el pago de los haberes y demás atenciones durante el presente mes: Se hizo constar el sentimiento que ha causado á la Corporación el fallecimiento del Prior de la casa Hospicio de esta ciudad D. Miguel Sureda Llull Presbítero: Se nombró para desempeñar dicho cargo al Presbítero D. Bartolomé Obrador Prohens: Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil nombrando Maestro interino de la escuela de niños de esta ciudad: Formar una terna para el nombramiento interino de vocal Concejal para formar parte de la Junta municipal de primera coseñanza. Se nombró á un peon y á otro vecino para que presten igual servicio que la Guardia rural en el caserío de La Horta: Se dió cuenta de haber sido subastados todos los arbitrios de este municipio: Se acordó aumentar hasta sesenta pesetas al arbitrio denominado Nieves.

Los extractos que anteceden fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de día diez y nueve del actual.

Felanitx 19 Julio de 1896.—El Alcalde, Miguel Reus.—P. A. del A.—El Secretario, Nadal Ferrando.

Núm. 1697

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio de testamentaria de D. Antonio Castelló y Quetglas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto los presentes autos sobre agravios á las operaciones divisorias practicadas por el Contador tercero D. Ramon Obrador, en el juicio de testamentaria de D. Antonio Castelló y Quetglas, deducidos mediante demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía por D. Bartolomé Castelló y Quetglas, mayor de edad, casado, sin profesión, vecino de esta ciudad, dirigido por el abogado D. Juan Cerdó y representado por el procurador D. Andrés Reinés y en los que forman parte D. Luis Castelló y Quetglas mayor de edad, viudo, empleado, vecino de esta ciudad, dirigido por el abogado D. Mariano Canals y representado por el procurador D. Rafael Ramis y D. Francisco Castelló y Quetglas tambien mayor de edad, vecino de la villa y corte de Madrid, representado por los estrados de este Juzgado, y—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la oposición formulada por D. Bartolomé Castelló y Quetglas al dictamen del contador tercero cuya operación se aprueba y se reserva á las partes el derecho de que se crean asistidos para que lo hagan valer en la forma que sea procedente, sin

hacer espresa condena de costas; publicándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil para la notificación á D. Francisco Castelló y Quetglas. Así lo pronunció, mandó y firmó el antedicho Sr. Juez, Francisco Rodriguez de Guevara.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente edicto. Palma nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1698

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Valldemosa señalada con el número siete de la Plaza de la Cartuja, lindante por la derecha entrando con otra de los herederos de doña Concepción Guillot, por la izquierda con otra de los herederos de D. Juan Rubert y por el fondo con el patio de los Mirtos. Está justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas valor en capital. Pertenece dicha finca á D. Lorenzo Pascual y Tortella y se vende á instancia de D.ª Matilde Fiol y Perera para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para la subasta y remate el día veinte y ocho de Agosto próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado y bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante una vez verificado el remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. Se admitirán posturas sin sujeción á tipo, pero deberá consignarse

— 88 —

Pesetas Pesetas

cada 100 metros cúbicos de producción diaria. 200
 Los gasómetros particulares que existan en establecimientos fabriles ó talleres para el uso de los mismos estarán exentos de cuota, siempre que en manera alguna sirvan á otros establecimientos, al público ni á particulares.
 160. A) Fábricas de goma líquida ó de dextrina para escritorio, establecimientos fotográficos, etc. Se pagará por cada una. 50
 161. Fábricas de gracina. Se pagará por cada piedra movida por agua ó vapor, gas, etc. 412
 162. A) Fábricas de lacas de cualquiera materia colorante. Se pagará por cada una. 90
 163. A) Fábricas de líquidos volátiles con destino al alumbrado (gas líquido). Se pagará por cada una. 90
 164. A) Fábricas de minio (litargirio). Se pagará por cada una. 90
 165. A) Fábricas de objetos de perfumería, entendiéndose por tales aquellas en que se obtienen aceites, pomadas, cosméticos ú otros artículos de tocador, ó transforman los jabones, duros ó blandos, dándoles la forma y condiciones de jabones para uso de tocador. Se pagará por cada una. 400
 NOTA. Cuando en estas fábricas se obtenga el jabón para transformarle en pastillas de tocador, pagarán, independientemente de la cuota anterior, la que les correspondía con arreglo á los epígrafes números 222 al 225 inclusive.
 166. A) Fábricas de piedra lípiz (sulfato de cobre). Se pagará por cada una. 168
 167. A) Fábricas de preparaciones antimoniales. Se pagará por cada una. 90

168. A) Fábricas de productos mercuriales no citados anteriormente. Se pagará por cada retosta. 104
 169. A) Fábricas de purpuras con motor de agua, vapor ó gas, etc. Se pagará por cada una. 156
 Las mismas fábricas movidas por caballerías. Se pagará por cada una. 100
 170. Fábricas de refinación de azufre. Se pagará por cada una. 40
 171. A) Fábricas de sal de estaño (protocloruro de estaño). Se pagará por cada una. 162
 172. A) Fábricas de sal de Saturno (acetato de plomo). Se pagará por cada una. 50
 173. Fábricas de salitre. Se pagará por cada caldera de concentración. 13'50
 174. A) Fábricas de sulfato de carbono. Se pagará por cada una. 60
 175. A) Fábricas de tintas comunes y de imprenta. Se pagará por cada una. 56
 NOTA. Si en dichas fábricas se emplea fuerza mecánica de vapor, agua, gas, etc., se pagará además por cada caballo. 200
 176. A) Fábricas de verdete cristalizado ó cristales de Venus (acetato de cobre). Se pagará por cada una. 52
 177. Fábricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicación á vendajes, apósitos y otros usos de la cirugía. 70
 178. Fábricas de electricidad. Se pagará por cada caballo eléctrico de 140 watts que desarrollen las máquinas generadoras de electricidad. 40
 179. A) Laboratorios químicos ó farmacéuticos en donde se obtienen productos ó específicos

— 85 —

Pesetas Pesetas

tarifa 4.ª á las carpinterías ó ebanisterías.
 116. Fábricas de aserrar maderas. Se pagará por cada sierra alternativa movida por agua, vapor, gas, etc., sea cualquiera el número de hojas con que á la vez funcionen. 258
 Movidas por caballerías. Se pagará por cada sierra. 128
 117. Por cada cuchilla destinada á chapear, movida por agua, vapor, gas, etc. Se pagará. 192
 118. Por cada sierra alternativa de una hoja con el mismo objeto que la anterior, movida por agua, gas, etc. Se pagará. 128
 119. Por cada sierra sin fin ó de cinta, movida por agua, vapor, gas, etc. Se pagará según el diámetro de las poleas sobre que se coloca la sierra, por cada centímetro de diámetro. 1'25
 120. Sierras circulares. Pagarán por cada centímetro de diámetro. 0'84
 NOTA. Cuando las sierras sin fin ó de cinta y las circulares sean movidas por caballerías, las cuotas se reducirán á la mitad, y á la cuarta parte cuando sean movidas á mano.
 Talleres de construcción de máquinas de calderería y de objetos de metal.
 121. Talleres de construcción de máquinas, aun cuando no contengan alguno de los talleres parciales que abraza esta industria, pero pudiendo contenerlos todos sin devengar otra cuota. Se pagará por cada caballo de vapor de 75 kilogramos de trabajo que desarrolle la máquina motriz aplicado sólo á estos talleres. 200
 NOTA. Cuando en los expresados talleres de construcción exista el de fundición de hierro

y no se limite á fundir las piezas ú órganos que entran en las máquinas, sino que además se fundan en ellos columnas, verjas ú otros objetos para la edificación ú otros husos, pagarán, además de la cuota que les corresponda como tales talleres de construcción de máquinas, el 50 por 100 de la señalada á los talleres de fundición de hierro en el número 110, según el volumen del cubilote ó cubilotes que empleen.
 122. Talleres de herrería y cerrajería mecánica ó de ajuste en donde se forja, cepilla, taladra, tornea, pulimenta, etc., el hierro ó bronce, convirtiéndole en piezas ú órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería ú otros husos. Se pagará por cada caballo de vapor de 75 kilogramos de trabajo que desarrolle la máquina motriz aplicada sólo á estos talleres. 200
 Los mismos talleres movidos por caballerías. Se pagará por cada máquina de cepillar, taladrar, tornear, etc. 50
 Los mismos talleres movidos á mano. Se pagará por cada máquina de las designadas en el párrafo anterior. 39
 123. A) Talleres de calderería gruesa, de hierro ó cobre en donde se construyen grandes piezas, como armaduras, vigas armadas, tubos de palastro, generadores de vapor, aparatos destilatorios, etc. Se pagará por cada uno. 400
 124. A) Talleres en donde se construyen estufas, chimeneas, cocinas económicas, etc. Se pagará por cada uno. 230
 NOTA. Cuando en los talleres de los números 122, 123 y 124 exista el de fundición, pagará el

previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, escepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. La ejecutante queda dispensada del depósito.

Tercera. Los censos que acaso resulten gravar la finca se redimirán al seis por ciento si se prestan á particulares y si al Estado al tipo legal.

Y cuarta. Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador como también los de la escritura de traspaso y demás consiguientes hasta su inscripción en el Registro de la propiedad; pues así queda mandado en los autos ejecutivos sigue D.^a Matilde Fiol y Perera contra el expresado D. Lorenzo Pascual y Tortella.

Palma diez y ocho Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1699

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo interesarse la adquisición de paja para pienso para atender al suministro de los caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en esta plaza, se admitirán proposiciones en esta Comisaría de Guerra, cita calle del Socorro n.º 46, hasta el día 1.º de Agosto próximo, en las cuales se detallarán las cantidades que puedan entregar, fecha en que deseen verificarlo y precio del quintal métrico, en la inteligencia de que el artículo expresado ha de ser de buena calidad y reunir las condiciones reglamentarias.

Palma 23 de Junio de 1896.—El Comisario de Guerra, Juan Ribas.

Núm. 1700

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones especiales para Plazas de oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar con destino á la Isla de Cuba.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 11 del corriente, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores consuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, el puesto que les corresponda; con la condición de servir en Cuba, mientras dure la campaña.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Agosto próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios

para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso; la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmen-

te deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército número 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del ejército número 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*; prorrogándose hasta 44 años este concurso la edad marcada á los aspirantes.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 10 de Agosto próximo á las ocho de la mañana.

Madrid 23 de Julio de 1896.—El General Jefe de la Sección, Martínez.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

— 86 —

Pesetas

Pesetas.

cubilote el 50 por 100, de la cuota que le corresponda.

OTRA. Cuando en los expresados talleres ó en los establecimientos de venta dependientes de aquéllos existieran aparatos ú objetos que no fuesen producto de los mismos, pagarán, además de la cuota anterior, la asignada á los comprendidos en la tarifa 1.ª

125. A) Fábricas en que se construyen objetos de lujo dorados y plateados ó de cinc, estaño, bronce y otras aleaciones metálicas, tales como lámparas, arañas, vajillas, vasos sagrados y demás objetos llamados bronce de arte. Pagará cada una. 672

Si en dichas fábricas se emplea fuerza mecánica de vapor, agua, gas, etc., se pagará además por cada caballo. 200

126. A) Fábricas en que se construyen quinqués, lámparas y otros objetos de lampistería, de cinc, ó latón. Se pagará por cada una. 192

NOTA. Los latoneros que á la vez construyan aparatos de lampistería contribuirán por el epígrafe anterior.

Talleres en donde se construyen balanzas, etc.

127 Talleres en donde se construyen balanzas, romanas, básculas, pesas, medidas y arcas para caudales, y en los que todas las operaciones se practican á mano. 258

Los mismos con taller de fundición para su uso exclusivo. 654

NOTA. Si hubiese motor mecánico, de vapor, agua, gas ó electricidad para las máquinas herramientas, se pagará además por cada caballo de 75 kilogrametros. 200

128. A) Talleres en que se

construyen camas, cunas y otros objetos dorados de acero bruñido ó hierro con maqueados. Se pagará por cada uno. 618

129. A) Talleres en que se construyen los mismos objetos ordinarios, pintados solamente. Se pagará por cada uno. 386

130. Fábricas de alfileres. Se pagará por cada máquina ó aparato movido por agua ó vapor. 78

Movidas por caballerías. Se pagará por cada máquina. 52

A mano. Se pagará por cada máquina. 38

131. Talleres en que se hacen mecánicamente clavos, tachuelas y puntas llamadas de París. Se pagará por cada máquina movida por agua ó vapor. 104

Movidas por caballerías. Se pagará por cada máquina. 52

132. Talleres de construcción de clavos á mano. Se pagará por cada yunque. 22

133. Fabricación y recomposición de limas. Se pagará por cada máquina de picar. 112

134. Fábricas en que se hacen corchetes de hierro ó latón. Se pagará por cada máquina. 28

135. Fábricas de cajas de hoja de lata para pastas, conservas, cerillas, betún ú otros usos. Se pagará por cada juego sencillo de prensas movidas mecánicamente por agua ó vapor. 224

Las mismas, siendo movidas por caballería. Se pagará. 168

Las mismas, siendo movidas á mano. Se pagará. 112

136. Fábricas de estampación en la hoja de lata. Se pagará por cada cilindro de estampar movido por agua ó vapor. 84

Movidos por caballerías. Se pagará por cada cilindro. 56

137. A) Fábricas de aparatos

tos y de utensilios de cinc, lata y palastro galvanizado para diversos usos, con ó sin barnizar. Pagará cada una. 258

Fábricas de productos químicos.

138. Fábricas de ácido sulfúrico con una ó varias cámaras. Se pagará por cada 500 metros cúbicos de capacidad de la cámara ó cámaras cuando la primera materia sea el azufre. 258

Cuando las primeras materias sean las piritas. 180

Para cada fracción de 10 metros cúbicos de aumento ó disminución de la unidad anterior, se aumentarán ó bajarán cuando sea el azufre. 5'16

En las piritas. 3'60

139. A) Fábricas de agua fuerte, ácido azoico ó nítrico. Se pagará por cada una. 52

140. Fábricas de aguarrás. Se pagará por cada una. 168

141. A) Fábricas de albayalde (carbonato de plomo). Se pagará por cada una. 168

142. Fábricas de albúmina. Se pagará por cada una. 52

143. Fábricas de alumbre (sulfato de alúmina y potasa ó amoníaco). Se pagará por cada caldera de cristalización. 26

144. Fábricas de barnices. Se pagará por cada horno. 50

145. A) Fábricas de barrilla artificial. Se pagará por cada una. 104

146. Fábricas de bencina y sus derivados. Se pagará por cada caldera. 100

147. A) Fábricas de bermellón. Se pagará por cada una. 84

148. A) Fábricas de caparrosa (sulfato de hierro). Se pagará por cada una. 104

149. A) Fábricas de carbón

— 87 —

Pesetas

Pesetas

animal, ó sea negro de marfil. Se pagará por cada una. 104

150. A) Fábricas de cardenillo (subacetato de cobre). Se pagará por cada una. 52

151. A) Fábricas de cloruro de cal (hipoclorito de cal). Se pagará por cada una. 104

152. Fábricas de crémor tartaro (bitartrato de potasa). Se pagará por cada caldera de cristalización. 90

153. Fábricas de destilación de aguas amoniacales, resíduos de la fabricación de gas ó de otros análogos. Se pagará por cada 100 decímetros cúbicos de la capacidad de la caldera ó alambique que se emplee. 1'12

154. Fábricas donde se destilan los alquitranes, resíduos de la fabricación de gas ó de otras producciones análogas. Pagarán por cada 100 decímetros cúbicos de la capacidad de la caldera ó alambique que se emplee. 2'24

155. A) Fábricas de esencias de geráneros y otras flores, sea cualquiera el tiempo que funcionen. Se pagará por cada una como cuota irreducible. 218

156. A) Fábricas de espíritu de sal (ácido muriático). Se pagará por cada una. 52

157. Fábricas de extracto de regalaz. Se pagará por cada 500 decímetros cúbicos de capacidad de la caldera ó calderas de obtención directa del extracto. 26

Por cada piedra movida por agua ó vapor, etc. Se pagará. 26

Por cada piedra movida por caballerías. Se pagará. 10

Por cada prensa. Se pagará. 38

158. A) Fábricas de fórforos. Se pagará por cada una. 206

159. De gas para el alumbrado y calefacción. Se pagará por

GOBIERNO CIVIL

Hace público que el Fiel Contraste de pesas y medidas dará principio á la comprobación el día 7 del actual empezando por el partido de Palma. . . 4594

Publica relación nominal de los propietarios de las fincas que el Ayuntamiento de Alaró trata de expropiar para la construcción de una nueva plaza. . . 4595

Manifiesta haber presentado don Domingo de Lete una solicitud de registro de catorce pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Calviá. . . 4597

Encarga á los Sres. Alcaldes y dependientes de su autoridad la averiguación del paradero y domicilio de Jaime Vila y Morey natural de Valldemosa. . . 4598

Publica su toma de posesión el Barón de Alcahali nombrado Gobernador civil de esta provincia. . . 4599

Manifiesta que instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Guasp Pujol pueden las partes interesadas presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho. . . 4599

Anuncia remitir á la Superioridad, un recurso interpuesto por varios concejales del Ayuntamiento de Sta. Eugenia por haberlos suspendido en el ejercicio de sus cargos. . . 4600

Id. remitir á la id. otro interpuesto por D. Máximo Cadavit Lamas por haberlo declarado incapacitado para seguir ejerciendo el cargo de concejal del Ayuntamiento de Mahon. . . 4600

Publica estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo durante el mes de Junio próximo pasado. . . 4601

Id. extensa circular sobre Sanidad en vista del incremento que va adquiriendo la epidemia variolosa . . . 4603

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. . . 4597

Id. extracto del presupuesto provincial ordinario autorizado para el actual ejercicio económico. . . 4597

COMISION PROVINCIAL

Anuncia subasta para contratar el suministro de la carne de carnero y de buey que se necesite en los establecimientos de Beneficencia para el consumo de sus asilados hasta el día 30 de Junio de 1897. . . 4602

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia el canje de los efectos timbrados, verificándolo en esta provincia con el representante de la Arrendataria y en los distritos de Inca, Manacor, Menorca é Ibiza en las respectivas Administraciones Subalternas de la Compañía. . . 4595

Id. haber sido nombrado Inspector Regional de la Renta del Timbre del Estado don Francisco Vilanova. . . 4595

Id. que el Agente ejecutivo del partido de Manacor ha nombrado auxiliar de la misma á Bartolomé Llodrá Pons. . . 4600

Id. dos subastas para el día 24 del actual de dos aparejos y demas efectos pertenecientes á otros tantos faluchos apresados

dos con tabaco de contrabando. . . 4602

Id. tres id. para el día 29 del actual de los aparejos y demas, pertenecientes á otros tres faluchos apresados con id. . . 4604

Hace público han sido nombrados inspenctores del impuesto sobre las cerillas Don Joaquín M.^a de Valdivia y D. Ramon Puente y Carrans. . . 4604

Id. id. Inspector general de la renta del timbre del Estado D. Fermin Vior y Trovieso. . . 4604

Anuncia dos subastas de aparejos y demas efectos procedentes de dos faluchos apresados con tabaco de contrabando. . . 4606

Id. el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva. . . 4606

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Hace público que toda persona ó corporación que se considere con derecho á la propiedad de la Laguna denominada el «Peix» sita en la Isla de Formentera, se presente ha manifestar el derecho que le pueda asistir. . . 4594

Previene á los Alcaldes y Juntas repartidoras que si antes del día 15 de los corrientes no han remitido los repartos de Consumos nombrará comisionados para su confección é impondrá las multas que le autorizan las leyes del Estado. . . 4595

Anuncia tener expuesto al público en el Negociado respectivo el padron de Carruajes de lujo de esta Capital y su término. . . 4595

Id. id. las listas de los industriales de las clases no agremiadas que figuran inscritas en la matrícula de la Contribución Industrial. . . 4595

Publica circular reclamando de los Sres. Alcaldes una relación de los carruajes que se dedican á la conducción de viajeros y mercancías de un punto á otro . . . 4598

Recuerda á los Sres. Alcaldes la remisión del presupuesto de gastos y que se detallen los sueldos sujetos al impuesto del 5 y 11 por 100. . . 4600

Anuncia que el ingreso de las cédulas personales del actual ejercicio, en cuanto á las clases perceptoras del Estado, se satisfaga al percibir los haberes correspondientes al corriente mes. . . 4606

TESORERIA DE HACIENDA

Traslada una R. O. del Ministerio de Hacienda referente á los apremios que deben imponer á los Agentes ejecutivos, Corporaciones municipales y Comisiones de evaluación si no presentan á su debido tiempo las declaraciones de fallidos. . . 4597

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

Reclama de los Sres. Alcaldes certificación de las subastas efectuadas para el arriendo ó alquiler de pesas y medidas correspondientes al año económico de 1896-97. . . 4590

Id. de los id. certificaciones de los productos de las rentas de propios correspondientes al 4.º trimestre del año económico próximo pasado. . . 4599

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE MAHÓN

Anuncia tener expuesto al público el reparto de la contribución Territorial Urbana para el corriente año económico de 1896-97. . . 4595

Id. id. la matrícula industrial y de comercio para el id. . . 4597

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Publica aprobado el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1896-97. . . 6043

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de San José cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Tur Ribas mozo del alistamiento para el reemplazo de 1893. . . 4594

La misma id. id. al prófugo Vicente Palerm Costa mozo del alistamiento de este año. . . 4594

Los Ayuntamientos de Estalenchs, Costitx, Puigpuñent, Sineu, Bañalbufar, San Juan Bautista, Alayor, Marratxi, Binisalem, Villafranca, Escorca, Santa Eulalia, San José, Formentera, Puigpuñent, Lloseta, Campos, Maria y Andritx anuncian tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos correspondientes al año económico actual. 4594, 4595, 4596, 4597, 4600, 4602, 4603 y . . . 4605

El de Buñola publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. . . 4594

El de Algaida anuncia primera subasta para el arriendo de los grupos de carnes y líquidos para el ejercicio corriente. . . 4595

Los de Marratxi y San Antonio Abad, manifiestan tener expuesto al público el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria 4595 y . . . 4596

Los de Palma, Pollensa, Son Servera, Campanet, Inca, Capdepera, Villa-Carlos, Muro, Mahon y Sta. Margarita, publican la cuenta de caja correspondiente al 4.º trimestre del finido año económico. 4595, 4597, 4598, 4600, 4601, 4602 y . . . 4604

Los de Sansellas, Pollensa, Formentera, Sta. Eulalia, Marratxi y La Puebla anuncian tener expuesto al público el reparto formado sobre la riqueza urbana. 4596, 4597, 4599, 4600, 4601 y . . . 4605

El de Palma id. id. un presupuesto extraordinario, con objeto de pagar un saldo. . . 4596

El de Mahon anuncia nueva subasta para el suministro de petróleo y aceite para el alumbrado público. . . 4596

El de Búger id. hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento. . . 4597

El de Buñola publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos. . . 4597

La Alcaldía de Palma anuncia nueva subasta para el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal. . . 4598

La misma id. subasta del riego de una porción de la carretera de Andraitx. . . 4598

El Ayuntamiento de Porreras publica extracto de los acuerdos tomados el 31 de Mayo y mes de Junio próximo pasado. . . 4598

El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 22 de Junio id. . . 4599

El de Sóller id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. . . 4599

El de Muro id. id. de los toma-

dos durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos. . . 4599

El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 1.º del actual. . . 4600

El de Inca id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio próximo pasado. . . 4600

Los de Alayor y Villa-Carlos id. id. de los tomados durante el 4.º trimestre del finido año económico. . . 4601

El de Llubi cita, llama y emplaza al Agente ejecutivo que fué de dicho municipio D. Guillermo Barceló y Palou. . . 4601

El de Sóller anuncia estar expuesto al público el pliego de condiciones para la subasta de las obras del edificio para la 2.ª Escuela municipal de niños . . . 4602

El de Buñola id. id. las cuentas municipales relativas al ejercicio económico de 1894-95. . . 4603

El de Palma publica estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 6 del actual. . . 4603

El de Ciudadela anuncia tener expuestos al público los acuerdos tomados por la Junta municipal y el proyecto, presupuesto y planos adoptivos para la construcción de la Casa Consistorial. . . 4603

El mismo publica extracto de la sesión extraordinaria para dar cuenta de la contestación del Consejo de Estado en la solicitud para invertir bienes del 80 p^o para la antedicha construcción, . . . 4603

El de Inca anuncia tener expuesta al público la matrícula industrial y de comercio respectiva al corriente ejercicio económico. . . 4604

El de Palma publica estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 13 del actual. . . 4604

El de Son Servera id. extracto de los acuerdos tomados durante el 4.º trimestre del ejercicio próximo pasado. . . 4604

El de Palma anuncia quedan expuestas al público las secciones de contribuyentes para la designación de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el actual año económico. . . 4606

El de Puigpuñent idem id. las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1893-94. . . 4606

El de Llubi cita, llama y emplaza por 2.ª vez al agente ejecutivo que fué de dicho municipio don Guillermo Barceló Palou. . . 4606

El de Felanitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio próximo pasado. . . 4606

EMPRESAS ARRENDATARIAS

La de los arbitrios municipales de Palma sobre Puertas, Mostradores y Escaparates hace público que el día 11 de los corrientes dará principio la cobranza á domicilio. . . 4598

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia se hallan vacantes las Notarias de San Juan y Sóller. . . 4596

Publica la lista definitiva de Jurados de los partidos judiciales que comprende el territorio de dicha Audiencia. . . 4605

COLEGIO NOTARIAL

Anuncia hallarse vacante la Notaría de Sansellas la cual se ha de proveer por traslación. 4595

CONSEJO DE ESTADO

Publica relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el mes de Junio próximo pasado. 4599

JUZGADOS

El de Palma saca por tercera y última vez a subasta una finca perteneciente á D. Andrés y D. Mateo Homar y Vallés. 4594

El de Inca anuncia subasta de fincas embargadas á Antonia Ana Arrom Truyol esposa de Miguel Llompard Estrany. 4594

El de Ibiza llama á los que se crean con derecho á las herencias relictas é intestadas por las difuntas Esperanza y Catalina Ribas Ribas. 4594

El de Salamanca cita, llama y emplaza á Juan Hernandez Olavides, natural de las Palmas. 4594

El de Mahon anuncia subasta de censos pertenecientes á D. Mariano Seguí Cosunach. 4595

El de Manacor saca á subasta por segunda vez varias fincas embargadas á D.^a Antonia Barceló Mezquida. 4595

El de Inca anuncia subasta de fincas pertenecientes á Pedro Suau Bennasar y otros. 4595

El de Palma por medio de cédula notifica á D. Tomás Mateu Oramas una sentencia de remate pronunciada contra él y otro. 4595

El de Manacor por medio de id. cita á los herederos de D. Juan Bennasar Ballester. 4595

El de Inca cita á Guillermo Palmer Vicens para que se presente á prestar una declaración. 4595

El de Palma notifica á los ejecutados D. Bartolomé Beltran Ramis y su consorte deben concurrir al despacho del notario D. Alejandro Rosselló al objeto de otorgar una escritura de traspaso á favor de don Jaime Campins y Parets. 4596 y 4605

El de Inca llama á los herederos de D. Gabriel, D.^a Catalina y D.^a Concepción Molina y Dalmau para que se presenten á un juicio de testamentaria. 4596

El de Ibiza saca á pública subasta la hacienda denominada Can Bened embargada á Vicente Salas y Ribas (a) Bened. 4596

El mismo id. id. una finca rústica embargada á Juan Torres y Juan (a) Masía. 4596

El de Manacor anuncia segunda subasta de una finca perteneciente á Pedro Antonio Amengual y Gomila. 4596

El mismo cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de un haz de cebada y otro de avena hurtados por Domingo Sansó Fullana Expósito (a) Sea. 4596

El de Palma por medio de cédula notifica y emplaza á los herederos, sucesores ó causahabientes de D. Diego Desclapés y Puigdorfilá para que comparezca en unos autos. 4596

El mismo por medio de id. cita á D. Francisco Deyá ó sus sucesores ó causahabientes para que comparezcan en dicho Juzgado. 4596

El de Inca por medio de id. emplaza á D. Rafael Llobera Bissellach de ignorado paradero, para que comparezca en unos autos. 4596

El de Mahón cita, llama y em-

plaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Sebastian Vives y Monjo. 4597

El de Palma publica el fallo de una sentencia condenando á D. Gabriel Moragues y Cabot al pago de cierta cantidad á D. Juan Piña y Aguiló. 4598

El mismo requiere á María Borrás y Ambrós devuelva dentro el término de seis meses lo que adeuda á Catalina Llavinina y Borrás. 4598

El mismo hace saber á las personas que tengan algun derecho sobre una finca sita en esta ciudad calle de Burgos número 1, comparezcan á reclamar dicho derecho. 4598

El mismo saca á pública subasta dos créditos pertenecientes y embargados á D. Miguel Fernandez y Caimari. 4598

El mismo id. id. los bienes y efectos pertenecientes á la Sociedad quebrada La Industrial Algonera Mallorquina. 4599

El mismo id. id. el usufructo de 24 acciones del Banco de España embargado á D. Bartolomé Morey Ferragut. 4599

El mismo notifica una sentencia á los sucesores del ejecutado D. Juan Xamena y Ramon. 4600

El de Manacor publica una proposición de convenio aprobada por unanimidad en el concurso de acreedores de Gaspar Aguiló Picó. 4600

El de Palma cita y emplaza á los herederos de Guillermo Miguel Garcias para que se presenten á contestar á una demanda. 4601

El de Manacor cita á los herederos de Juana Maria Manresa Vadell. 4601

El de Palma cita para un juicio á los herederos declarados de Bartolomé Barceló y Sancho. 4602

El mismo declara á Pedro Juan Homar y Palmer ausente en ignorado paradero para los efectos legales. 4602

El mismo saca á pública subasta sin sujeción á tipo varias fincas embargadas á Sebastian y Jaime Palmer y Alemany. 4602

El de Inca id. id. una finca embargada á D.^a Antonia Miquel Palet. 4602

El de Ibiza llama á los que se crean con derecho á la herencia relictá á su fallecimiento por Jaime Noguera Colomar (a) Bened. 4602

El de Palma cita y emplaza en legal forma á D. José Torrente, D. Matias Sans y D. Joaquín Pastor como accionistas de la disuelta Sociedad «Vinícola Mallorquina.» 4603

El mismo publica el fallo de una sentencia declarando haber lugar á la demanda de tercería deducida á nombre de Poncio Berga Oliver. 4604

El de Manacor notifica una sentencia al ejecutado Miguel Juliá Ferrer. 4604

El de Palma id. y cita en forma á los ejecutados Bartolomé Beltran Ramis y su consorte y D. Gabriel Ferrer. 4605

El mismo publica el fallo de una sentencia declarando no haber lugar á la oposición formulada por D. Bartolomé Castelló y Quetglas. 4606

El mismo saca á subasta sin sujeción á tipo una finca perteneciente á D. Lorenzo Pascual y Tortella. 4606

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Manacor saca á pública subasta una finca perteneciente á los herederos de Nicolás Vidal y Vadell. 4596

La de La Lonja id. id. una idem

perteneciente á Maria Francisca Vaquer Bernat y sus hijos. 4597

El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Junio próximo pasado 4597, 4598 y 4600

El de Muro saca á subasta algunas cuarteradas de habas y un monton de pajizo embargado á Miguel Pons Estel Gual. 4598

El mismo id. id. varios muebles y efectos pertenecientes á Simon Calafell y Perelló, vecino de Santa Margarita. 4599

El de la Catedral hace saber á D.^a Apolonia Maria Masip y Buades y D. Juan Llabrés Auli se halla embargada la pieza de tierra denominada «Can Boscá.» 4600

El de la Lonja publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Junio próximo pasado 4601, 4602 y 4604

JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita llama y emplaza para prestar una declaración al individuo Gabriel Monserrat Salom marino que fué del laud «Nuestra Señora del Carmen.» 4594

El de la Capitanía general de estas Islas hace saber á los padres del soldado procedente del Ejército de la Isla de Cuba Jaime Quintana Bosch, fallecido en el Hospital de Santander, ó á los herederos de este se presenten ante dicho Juez al objeto de acreditar sus derechos á lo que dejó á su fallecimiento. 4605

AYUDANTIAS DE MARINA

La del distrito de Alcudia cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños de dos pipas arrojadas por el mar en la playa del torrente de «Las Borjas.» 4600

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Hace saber á los primeros y segundos maquinistas navales que quieran contratarse por dos años en el servicio de la Armada presenten sus solicitudes en dicho Departamento. 4604

AGENTES EJECUTIVOS

El de la 1.^a Zona del partido de Palma anuncia subasta para el día 30 del actual de varios bienes embargados á deudores de la Contribución Urbana y Rústica. 4599

El del municipio de Llubí id. id. para el día 29 del id. de varios bienes inmuebles embargados á D. Francisco Perelló Ferrer. 4599

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Palma anuncia la venta del material inutil existente en el Hospital de dicha plaza. 4609

La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestra de artículos de inmediato consumo para el servicio del antedicho Hospital. 4598

La de la plaza de Mahón anuncia la venta del material inutil que existe en el Hospital de dicha plaza. 4599

La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de consumos para el servicio del antedicho Hospital. 4601

La de la plaza de Palma convoca á las personas que quieran suministrar la carne de vaca y manteca de cerdo necesaria por un año en el Hospital mili-

tar de dicha plaza, presenten sus proposiciones en las oficinas del espresado establecimiento. 4604

La misma manifiesta se admitirán proposiciones para la adquisición de paja para pienso á los caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza. 4606

FACTORIAS MILITARES

Las de Mahón publican notas de las compras verificadas durante la 1.^a decena del mes actual. 4596 y 4598

Las mismas manifiestan se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para su servicio. 4600

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES

DE MALLORCA

Anuncia que autorizada por la general de accionistas, ha acordado emitir 6750 obligaciones hipotecarias. 4596

COMISIONES LIQUIDADORAS

La de la disuelta Sociedad «Union Balear» anuncia la venta de muebles y enseres pertenecientes á la misma 4604 y 4605

MINISTERIO DE ESTADO

Publica relación de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios en concepto de Limosnas remitidas al Patronato de la obra pia de los Santos lugares de Jerusalem, para que se envíen á Tierra Santa. 4606

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Publica R. D. dando conocimiento de la aparición del cólera en Port Said (Egipto.) 4602

Id. R. O. C. aclarando una consulta de caracter general referente á las excepciones de los hermanos de los excedentes de cupo ó reclutas disponibles. 4603

Id. Exposición y R. O. ordenando que el ingreso en caja de los mozos del alistamiento del año actual se verifique el 12 Septiembre y el sorteo el día siguiente. 4606

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncia la vacante de cátedras en las Universidades de Zaragoza y Sevilla. 4600

Id. la id. de id. en los Institutos de Avila, Casariego de Tapia, Cordoba y Ferez. 4606

MINISTERIO DE LA GUERRA

Publica R. O. C. disponiendo se reconozcan los abonarés de alcances y ajustes finales de la Deuda de Cuba, correspondientes al regimiento infantería de España, brigada Sanitaria, Academia de Alumnos, regimiento infantería de Tarragona, id. caballería de la Reina, brigada disciplinaria, batallón cazadores de San Quintin, regimiento caballería del Rey y cuerpo de Artillería, 4594 y 4596

Id. convocatoria á oposiciones especiales para plazas de oficiales médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar con destino á la Isla de Cuba. 4606